



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXV - 29 páginas

Nº 4681

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
**Secretaría de Gestión  
Humana y Servicio a la  
Ciudadanía**

Coordinación  
**Archivo Central  
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,  
Marzo 24 de 2019**

Contenido	Pág.
<b>DECRETO 2436 DE 2019 ( DICIEMBRE 19 )</b> <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019</i>	2
<b>DECRETO 2437 DE 2019 (DICIEMBRE 19)</b> <i>Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2019</i>	4
<b>DECRETO 2438 DE 2019 (DICIEMBRE 19)</b> <i>Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2019</i>	6
<b>DECRETO 2439 DE 2019 ( DICIEMBRE 19 )</b> <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019</i>	8
<b>RESOLUCIÓN SEC- 202050023420 24 de Marzo de 2020</b> <i>Por medio de la cual se suspenden los términos administrativos, contractuales (de los procesos individuales acá señalados) y los plazos de los trámites adelantados dentro del proceso de Adquisición de bienes inmuebles por vía de enajenación voluntaria y expropiación administrativa que adelanta el Municipio de Medellín a través de la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, en el estado en que se encuentren.</i>	13
<b>SECRETARÍA DE GESTIÓN CONTROL TERRITORIAL RESOLUCIÓN 202050023394 DEL 24 DE MARZO DE 2020</b> <i>"Por medio del cual se suspensión términos en los procesos administrativos competencia de la Secretaria de Gestión y Control Territorial así como las Subsecretarías adscritas a eta, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19 emitida por el Gobierno nacional y adoptada por la Alcaldía de Medellín".</i>	16
<b>RESOLUCION 202050023427 DE 2020 (Marzo 24)</b> <i>"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 202050023334 del 20 de marzo de 2020"</i>	19
<b>RESOLUCIÓN No. 2020032448632 24 de Marzo de 2020</b> <b>"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2020"</b>	21

## DECRETO 2436 DE 2019 ( DICIEMBRE 19 )

*Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019.

### CONSIDERANDO QUE

A) La Secretaría de Infraestructura Física mediante oficio con radicado 201920113018 y alcance 201920115798, solicitó realizar unos traslados presupuestales al proyecto 160155 "Construcción y mejoramiento de vías peatonales", con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2019

B) El Subdirector de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201920117105 recibido el 17 de diciembre de 2019, emitió concepto favorable para realizar los traslados presupuestales solicitados.

C) El Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019 publicado mediante Gaceta Oficial N° 4606 del 29 de Mayo de 2019, faculta al Alcalde para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar el 17 de diciembre de 2019.

E) Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>						
Construcción y mejoramiento de vías en sitios neurálgicos						
110022619	74100000	23350113	06000.53503.0099	160146	267.863.559	
Construcción de obras de estabilización para la seguridad vial						
110000119	74100000	23350111	06000.53501.0099	160148	73.887.112	
Construcción y mejoramiento de vías peatonales						
110022619	74100000	23350111	06000.53501.0099	160155		267.863.559
Construcción y mejoramiento de vías peatonales						
110000119	74100000	23350111	06000.53501.0099	160155		73.887.112
<b>TOTAL</b>					<b>341.750.671</b>	<b>341.750.671</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**ANA CATHALINA OCHOA YEPES**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación

**ORLANDO URIBE VILLA**  
Secretario de Hacienda

**DECRETO 2437 DE 2019  
(DICIEMBRE 19)**

*Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2019*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018.

**CONSIDERANDO QUE**

A) La Secretaría de Salud mediante oficio con radicado 201920115014, solicitó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$10.210.056.057, recursos provenientes de la fuente Departamento Régimen Subsidiado según Liquidaciones Mensuales de Afiliados (LMA) año 2019.

C) Esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por el Subdirector de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 201920117102.

B) La Líder de Programa de la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal de ingresos mediante oficio con radicado 201920116363, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación

D) El Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.

E) Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

<b>ADICIONES PRESUPUESTALES</b>						
<b>INVERSIÓN</b>						
					<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>						
<b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>						
Departamento Régimen Subsidiado						
110111919	72100000	15010104	00000.00000.0001	1000000	10.210.056.057	
<b>SECRETARIA DE SALUD</b>						
Administración y gestión del aseguramiento en salud						
110111919	72100000	23320320	03001.53229.0099	160231		10.210.056.057
<b>TOTAL</b>					<b>10.210.056.057</b>	<b>10.210.056.057</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**  
Secretario de Hacienda

**ANA CATHALINA OCHOA YEPES**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2438 DE 2019  
(DICIEMBRE 19)

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2019

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018.

**CONSIDERANDO QUE**

A) La Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 201920115285 y alcances 201920115540 y 201920117143 y previo análisis de la Unidad de Presupuesto, solicitó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$89.371.243, por concepto de recursos provenientes de sobreejecuciones de rendimientos financieros del Fondo Medellín Ciudad para la Vida, generados a noviembre de 2019.

B) La Líder de Programa de la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal de ingresos mediante oficio con radicado 201920117662, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por el Subdirector de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 201920117799.

D) El Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

E) El Numeral 6 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018, establece que "Podrán adicionarse mediante Decreto, los rendimientos financieros, las recuperaciones, los recursos del balance y los recursos sin ejecutar de los proyectos de inversión del programa Fondo Medellín Ciudad para la Vida, que fueron destinados mediante el Acuerdo 74 de 2013 y ejecutados en desarrollo del objeto de cada apropiación a través de fiducia".

F) Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>						
<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>						
Rendimientos financieros Fondo MCV						
110018119	70400000	137010150	00000.00000.0001	1000000	89.371.243	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>						
MCV-campus universitarios sapiencia (itm,pascual bravo, colegio mayor)						
110018119	71100000	23360111	07005.53601.0099	130619		27.367.812
MCV-Universidad Virtual @Medellín						
110018119	71100000	23360620	07005.53621.0099	130620		624.397

MCV-Centro de Formación e Innovación para el Maestro						
110018119	71100000	23360111	07000.53601.0004	130658	101.755	
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>						
MCV-Escuelas Medellín vive la música.						
110018119	71300000	23450111	16001.54501.0099	130421	119.650	
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS</b>						
MCV-Sistema de protección a la vida: centros de protección a la vida, hogares para el alma y el espíritu, granjas de rehabilitación.						
110018119	72200000	23440520	15002.54418.0099	130349	2.236.758	
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA</b>						
MCV-Plan 500.						
110018119	73200000	23300520	01001.53018.0099	130495	5.266.874	
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>						
MCV-Hospital Nororiental						
110018119	74100000	23320111	03000.53201.0001	130392	10.680.987	
MCV-Parque del río Medellín.						
110018119	74100000	23350111	06000.53501.0099	130534	25.749.349	
MCV-Cinturón Verde - Jardín Circunvalar de Medellín.						
110018119	74100000	23350111	06000.53501.0099	130535	8.157.362	
MCV-Corredores de transporte limpio, público y masivo.						
110018119	74100000	23350111	06004.53501.0099	130533	8.783.837	
MCV-Intervención integral del centro.						
110018119	74100000	23350410	06000.53513.0010	130503	223.677	
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>						
MCV-Fondo TIC.						
110018119	75100000	23390211	10000.53907.0099	130621	58.785	
<b>TOTAL</b>					<b>89.371.243</b>	<b>89.371.243</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**  
Secretario de Hacienda

**ANA CATHALINA OCHOA YEPES**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 2439 DE 2019 ( DICIEMBRE 19 )

*Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019.

### CONSIDERANDO QUE

A) La Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 201920116506 y alcance 201920117113, solicitó realizar unos traslados presupuestales al proyecto 190127 "Recuperación Financiera Metroparques", con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2019 y en atención a los correos electrónicos recibidos el 11 y 16 de Diciembre de 2019.

B) El Subdirector de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201920117800 recibido el 18 de diciembre de 2019, emitió concepto favorable para realizar los traslados presupuestales solicitados.

C) El Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019 publicado mediante Gaceta Oficial N° 4606 del 29 de Mayo de 2019, faculta al Alcalde para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar el 18 de diciembre de 2019.

E) Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

<b>TRASLADOS PRESUPUESTALES</b>						
<b>DEUDA - INVERSIÓN</b>						
					<b>CONTRACRÉDITO</b>	<b>CRÉDITO</b>
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>						
Fortalecimiento de la alcaldía en el territorio						
110000119	70100000	23390520	10000.53918.0099	160376	9.191.208	
Fortalecimiento de la gobernabilidad del conglomerado público						
110000119	70100000	23390520	10000.53918.0099	160387	2.298.697	
<b>SECRETARIA DE COMUNICACIONES</b>						
Divulgación de las estrategias de comunicaciones						
110090119	70200000	23390520	10000.53918.0099	160401	27.511.016	
<b>SECRETARIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL</b>						
Desarrollo de procesos integrales de evaluación institucional que permitan mejorar la gestión						
110000119	70300000	23390520	10000.53918.0099	160372	54.332.993	
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>						
Administración de la información contable del municipio de Medellín						
110000119	70400000	23390520	10000.53918.0099	160429	20.000.000	

Fortalecimiento de la gestión y control en la administración, fiscalización y liquidación de los ingresos tributarios						
110090113	70400000	23390520	10000.53918.0099	160390	11.317.711	
Fortalecimiento de la gestión y control en la administración, fiscalización y liquidación de los ingresos tributarios						
110000119	70400000	23390520	10000.53918.0099	160390	13.139.702	
<b>SECRETARIA GENERAL</b>						
Administración de la información jurídica						
110000119	70500000	23390520	10000.53918.0099	160408	911.190	
<b>SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA</b>						
Innovación de las TIC para una organización digital						
110022619	70600000	23390211	10000.53907.0099	160193	1	
Innovación de las TIC para una organización digital						
110090119	70600000	23390211	10000.53907.0099	160193	4.246.695	
Compromiso con la integralidad del ser						
110000119	70600000	23390310	10000.53911.0099	160187	60.565.893	
Compromiso con la integralidad del ser						
110022619	70600000	23390310	10000.53911.0099	160187	39.434.106	
Implementación de la estrategia de gobierno en línea						
110000119	70600000	23390520	10000.53918.0099	160183	6.462.660	
Consolidación de los sistemas de gestión inteligentes para un buen gobierno						
110000119	70600000	23390520	10000.53918.0099	160191	2.159.337	
Administración documental eficiente y transparente al ciudadano						
110000119	70600000	23390520	10000.53918.0099	160196	79.101	
Innovación de las TIC para una organización digital						
110090119	70600000	23390211	10000.53907.0099	160193	423.069.920	
Innovación de las TIC para una organización digital						
110022619	70600000	23390211	10000.53907.0099	160193	204.635.421	
Innovación de las TIC para una organización digital						
110000119	70600000	23390211	10000.53907.0099	160193	1.736.681	
Innovación de las TIC para una organización digital						
110090119	70600000	23390211	10000.53907.0099	160193	3.206.465	
<b>SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>						
Administración y conservación de activos						
110000119	70700000	23390520	10000.53918.0099	160206	22.241.960	

Administración y conservación de activos							
110022619	70700000	23390520	10000.53918.0099	160206		1.889.701	
Administración y conservación de activos							
110090119	70700000	23390520	10000.53918.0099	160206		526.059	
<b>SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS</b>							
Fortalecimiento del sistema de atención para la población de calle							
110070119	72200000	23440410	15000.54413.0099	160220		178.000	
<b>SECRETARIA DE LAS MUJERES</b>							
Implementación de estrategias de comunicación pública para el empoderamiento favorable de los derechos de las mujeres							
110000119	72300000	23440310	15000.54411.0099	160421		160.526	
Implementación estrategia mujeres memorias de la guerra, protagonistas de la paz							
110000119	72300000	23440310	15000.54411.0099	160422		69.033.132	
Fortalecimiento para la promoción de la autonomía económica para las mujeres							
110070119	72300000	23440310	15000.54411.0099	160427		178.614.440	
Implementación de acciones para promover territorios seguros para las mujeres y las niñas							
110070119	72300000	23440320	15001.54412.0099	160419		380.359	
Implementación de acciones para promover territorios seguros para las mujeres y las niñas							
110090119	72300000	23440320	15001.54412.0099	160419		10.459.995	
<b>SECRETARIA DE LA JUVENTUD</b>							
Asesoría y fortalecimiento para promoción del empleo juvenil							
110090119	72400000	23310310	02000.53111.0099	160366		4	
Desarrollo del territorio Joven							
110090119	72400000	23440310	15000.54411.0099	160363		743.330	
<b>SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>							
Fortalecimiento a organismos de seguridad y justicia							
110000119	73200000	23300211	01001.53007.0099	160195		2	
Fortalecimiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín - SIES-M.							
110000119	73200000	23300520	01001.53018.0099	160245		71.451.064	
Control, recuperación y regulación del espacio público							
110000119	73200000	23300520	01001.53018.0099	160277		16.509.873	
Prevención de la violencia intrafamiliar							
110000119	73200000	23370310	08000.53711.0099	160236		1	

Apoyo de la Reintegración sostenible para un territorio en paz							
110070119	73200000	23370310	08004.53711.0099	160291		8.278.103	
Fortalecimiento del gobierno local y recuperación de confianza en la institucionalidad							
110000119	73200000	23370520	08000.53718.0099	160170		308	
Fortalecimiento de las Inspecciones de Policía en el marco del Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano							
110070119	73200000	23370520	08000.53718.0099	160271		196.874.343	
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>							
Estudios en áreas o zonas con situación de riesgo							
110090119	73300000	23470420	10001.54714.0099	160392		7.592.949	
Estudios en áreas o zonas con situación de riesgo							
110090119	73300000	23470420	10001.54714.0099	160392		14.810.527	
<b>SECRETARIA DE MOVILIDAD</b>							
Fortalecimiento tecnológico y gestión de la información para la secretaría de movilidad							
110000119	74300000	23350211	06000.53507.0099	160185		6	
Mantenimiento y mejoramiento de la señalización vial							
110000119	74300000	23350211	06000.53507.0099	160211		232.163	
Fortalecimiento organizacional y operativo de la Secretaria de Movilidad							
110000119	74300000	23350520	06000.53518.0099	160167		1.796.022	
Administración de trámites en concesión y del SIMM							
110000119	74300000	23350520	06000.53518.0099	160180		5.799.371	
Administración zonas estacionamiento regulado (ZER), arrastre y custodia							
110022619	74300000	23350520	06000.53518.0099	160141		38.424	
Mantenimiento de las instalaciones de la Secretaría de Movilidad							
110000119	74300000	23390123	10000.53906.0005	160171		8.775.570	
Fortalecimiento a cobro coactivo de movilidad							
110000119	74300000	23390520	10000.53918.0099	160165		502	
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>							
Implementación de la política pública de desarrollo rural							
110000119	75100000	23310310	02000.53111.0098	160464		34.259.366	
Formación en competencias laborales pertinentes							
110070119	75100000	23310310	02000.53111.0099	160461		5.702.190	
Desarrollo de sistemas alimentarios sostenibles							
110090119	75100000	23310310	02001.53111.0099	160482		259.352.913	

<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Recuperación Financiera Metroparques						
110000119	70400000	23460630	07008.54622.0099	190127		401.137.328
Recuperación Financiera Metroparques						
110022619	70400000	23460630	07008.54622.0099	190127		245.997.653
Recuperación Financiera Metroparques						
110070119	70400000	23460630	07008.54622.0099	190127		390.027.435
Recuperación Financiera Metroparques						
110090113	70400000	23460630	07008.54622.0099	190127		11.317.711
Recuperación Financiera Metroparques						
110090119	70400000	23460630	07008.54622.0099	190127		751.519.873
<b>TOTAL</b>					<b>1.800.000.000</b>	<b>1.800.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**ANA CATHALINA OCHOA YEPES**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación

**ORLANDO URIBE VILLA**  
Secretario de Hacienda

**RESOLUCIÓN SEC- 202050023420**

**24 de Marzo de 2020**

*Por medio de la cual se suspenden los términos administrativos, contractuales (de los procesos individuales acá señalados) y los plazos de los trámites adelantados dentro del proceso de Adquisición de bienes inmuebles por vía de enajenación voluntaria y expropiación administrativa que adelanta el Municipio de Medellín a través de la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, en el estado en que se encuentren.*

**LA SUBSECRETARIA DE DESPACHO,  
SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE LA  
CONTRATACIÓN, SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y  
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades, conforme delegación expresa del Alcalde de Medellín mediante los Decretos Municipales N° 883 de 2015 y 0246 de 2017 y facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que la Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997 "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones" regula la enajenación voluntaria y la expropiación administrativa como instrumento para la adquisición de bienes inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social previstos por la Ley y establece que la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios, son entidades competentes para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 ídem, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes vigentes.
3. Que el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997 contempla que corresponde al representante legal de la entidad adquirente disponer los actos administrativos para la enajenación voluntaria y la expropiación.
4. Que el artículo 8 numeral 10 de la Ley 388 de 1997 que modifica la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991, definió como acción urbanística la expropiación de los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la Ley.
5. Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto

con fuerza de Acuerdo No. 883 de 2015 "Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

6. Que el numeral 17 del artículo 127 del Decreto con fuerza de acuerdo 883 de 2015 ha determinado como función de la Secretaría de Suministros y Servicios "Liderar, articular y coordinar los procesos de enajenación voluntaria y expropiación por vía administrativa y judicial" y a su vez el numeral 9 del Artículo 130 dispuso como función de la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación "Adelantar los procesos de enajenación voluntaria y expropiación por vía administrativa"
7. Que la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el Coronavirus o COVID-19 como una Pandemia (enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea), recomendando activar y ampliar los mecanismos de respuesta a emergencias, encontrar, aislar probar y tratar cada caso de Covid-19 así como establecer medidas de prevención.
8. Que el Gobierno Nacional, mediante circular 0018 del 10 de marzo de 2020, firmada por los ministros de Salud y Protección Social y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, determinó que las entidades del sector público y privado, de acuerdo con las funciones que cumplen y la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, en el marco de los Sistemas de Gestión de Salud y seguridad en el Trabajo, deben diseñar medidas específicas y redoblar los esfuerzos en la fase de contención del COVID-19 y tomar acciones para minimizar los efectos negativos en la salud de los habitantes del Municipio de Medellín
9. Que el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio y mitigar sus efectos.
10. Que mediante el Decreto Municipal 0364 de 13 de marzo de 2020 se adoptaron medidas de contención y prevención específicas para la ciudad de Medellín por

causa del COVID-19, en el marco de las normas nacionales y departamentales de la declaratoria de emergencia de la Gobernación de Antioquia.

11. Que mediante el Decreto Departamental 2020070000984 del 13 de marzo de la Gobernación de Antioquia declaró la calamidad pública en el Departamento de Antioquia.

12. Que debido a la evolución de la situación de calamidad y en aras de mitigar la propagación del virus, la Gobernación de Antioquia mediante Decreto Departamental 20200700001025 del 19 de marzo de 2020 decretó la CUARENTENA POR LA VIDA en el Departamento de Antioquia desde las siete de la noche (7:00 pm) del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las tres de la mañana (3:00 am) del martes 24 de marzo de 2020.

13. Que de conformidad a lo dispuesto, el Municipio de Medellín se acoge a la medida de CUARENTENA POR LA VIDA con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19, norma que establece la facultad en cabeza de los alcaldes Municipales de establecer excepciones y permisos especiales en el marco del riesgo y necesidad de cada territorio.

14. Que el Alcalde Municipal a través de Decreto 0373 del 16 de marzo de 2020, declaró la calamidad pública y emergencia sanitaria, en el Municipio de Medellín.

15. Que posteriormente, por Decreto 0375 del 17 de marzo de 2020, el Alcalde declara la Urgencia Manifiesta para la atención de las medidas de contingencia ante la propagación del virus SARS CoV2, generador del COVID-19 Coronavirus en el Municipio de Medellín y se autorizan los gastos para atender dicha problemática.

16. Que el Decreto presidencial 457 de 22 de marzo de 2020, imparte instrucciones por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del CORONAVIRUS covid-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, indicando que para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio, **se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos.** (Negrillas fuera de texto)

17. Que la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios conforme a lo establecido en el Decreto 246 de 2017, es competente para adelantar los procesos de adquisición de bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de utilidad pública priorizados por el Municipio de Medellín, que por orden legal se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad pública como para las personas intervinientes.

18. Que si bien algunas actuaciones administrativas podrían llevarse a cabo a través de medios electrónicos, existen actividades propias de la gestión predial que requieren necesariamente contacto físico como son: notificaciones personales, visitas en territorio, reuniones con entes de control, diligencias de entrega, búsqueda de vivienda o locales, traslados, recorridos en campo, entre otros, que necesariamente se verán impactadas como consecuencia de las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en relación a la prevención de la propagación del Covid-19, lo cual necesariamente afecta el desarrollo de los cronogramas de gestión predial que se adelantan para los proyectos de utilidad pública del Municipio de Medellín y el cumplimiento de los plazos legales que se encuentran de por medio.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Suspender los términos administrativos, contractuales (de los procesos individuales acá señalados) y los plazos de los trámites adelantados dentro del proceso de Adquisición de bienes inmuebles por vía de enajenación voluntaria y expropiación administrativa *que adelanta el Municipio de Medellín a través de la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios*, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, en el estado en que se encuentren.

**PARÁGRAFO:** Los términos suspendidos en virtud de la presente Resolución, serán reanudados una vez el Gobierno Nacional decreta la normalidad en el territorio nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – La presente Resolución, tiene efectos a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil Veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA ROZO VILLEGAS**

Subsecretaría de Ejecución de la Contratación

Secretaría de Suministros y Servicios

## SECRETARÍA DE GESTIÓN CONTROL TERRITORIAL

### RESOLUCIÓN 202050023394

DEL 24 DE MARZO DE 2020

*“Por medio del cual se suspensión términos en los procesos administrativos competencia de la Secretaria de Gestión y Control Territorial así como las Subsecretarías adscritas a esta, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19 emitida por el Gobierno nacional y adoptada por la Alcaldía de Medellín”.*

El Secretario de Gestión y Control Territorial de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas artículos 2, 49, y 315 Numeral 3o de la Constitución Política, y las conferidas por el Decreto de nombramiento 0014 del día 07 enero del 2020 y acta de posesión 043 de la misma fecha, y los artículos 74, 75, 76, 77, 79 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, artículos 320 y 321 del Código General del Proceso, Los Decretos Municipales, 883 de 2015 en su artículo 344, 345, Decreto 2502 de 2019 y las Resoluciones 70 de 2011, modificada por la Resolución y 1055 de 2012 del IGAC, el artículo 207 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con la Resolución 201960000199 de 2019, expedida por el Alcalde Municipal, y

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de ellos principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3 son atribuciones del alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

De conformidad al artículo 209 de la Constitución política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización,

la delegación y la desconcentración de funciones.

El Decreto Municipal 883 de 2015, determinó en el numeral 11 de su artículo 345, como una de las funciones de la Secretaria de Gestión y Control Territorial: “Liderar el proceso de liquidación y verificación del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas”; en este mismo sentido, los numerales 3, 4 y 8 del artículo 346 de este mismo Decreto, delega en la Subsecretaría de Control Urbanístico las funciones específicas.

El Decreto Municipal 2502 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública en el municipio de Medellín, se derogan los Decretos Municipales 566 de 2011 y 1152 de 2015 y se dictan otras disposiciones”

Así mismo en el numeral 4 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, “Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana” en los procesos verbales abreviados por infracción urbanística se consagra que Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación”.

Que, la Secretaria de Gestión y Control Territorial de la Alcaldía de Medellín, mediante Circular No. 16 de 2017, modificada por la Circular No. 201960000199 de 2019, expedidas por el Alcalde Municipal, es competente para conocer y decidir del recurso de apelación, en virtud del mandato legal del artículo 207 de la Ley 1801 de 2016, la cual señala que la autoridad administrativa en ordenamiento territorial conocerá del recurso de apelación de las decisiones proferidas por los inspectores de policía, según la materia, atendiendo las siguientes.

Que la Organización Mundial de la Salud – OSM declaro el Coronavirus o COVID -19 como una Pandemia (enfermedad epidémica que se extiende por varios países del mundo de

manera simultánea), recomendando activar y aplicar los mecanismos de repuestas a emergencia, encontrar, aislar, probar y tratar cada caso de Covid 19, así como establecer las medidas de prevención.

Que mediante circular externa N°0018 de 2020 del 10 de marzo de 2020 se emitieron las acciones de contención ante el COVID -19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución N°385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlarla propagación del COVID – 19 en el territorio Nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante directiva presidencial 02 del 12 de marzo de 2020 se emitieron medidas para atender la contingencia generadas por el COVID-19 a partir del uso las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC.

En consecuencia, el municipio de Medellín, expidió el Decreto N°0364 del 13 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptan las medidas de prevención y contención específicas para la ciudad de Medellín por causa del Coronavirus COVID -19, en el marco de las normas Nacionales y la Declaratoria de Emergencia de la Gobernación de Antioquia.

Que el día 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11517, por el cual se adoptan medidas Transitorias por motivos de salubridad pública, suspendiendo los términos judiciales en todo el país desde 16 hasta el 20 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto Municipal 0373 del 16 de marzo de 2020, se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Medellín, previo concepto favorable del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo, de acuerdo a lo establecido en la ley 1523 de 2012.

Que el día 19 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Castrato adscrita a la Secretaria de Gestión y Control Territorial, emitió la Resolución 003 del 2020, por medio de la cual se suspenden los términos de los trámites administrativos catastrales por motivo de la aplicación del protocolo de prevención de contagio del COVID -19 en las instalaciones de la Subsecretaría de Catastro.

Que mediante Decreto 2020070001025 del 19 de marzo de 2020 la Gobernación de Antioquia, declaro una Cuarentena por la vida en el Departamento de Antioquia y se fijaron medidas para salvaguardar la vida y la salud e integridad de los habitantes, el citado decreto fue modificado mediante Decreto 2020070001026 del 20 de marzo de 2020, aclarando y adicionando algunos aspectos.

Que el día 20 de marzo de 2020, el presidente de la Republica mediante alocución presidencial anuncio públicamente el Aislamiento preventivo obligatorio en todo el país, a partir del día martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas,

hasta el día 13 de abril del año 2020 a las cero horas; en consecuencia, el municipio de Medellín Acoge la citada cuarentena.

En consecuencia, de lo anterior el Gobernador de Antioquia, emitió el día 22 de marzo de 2020, el Decreto 2020070001030 de extensión a la Cuarentena por la vida en el Departamento de Antioquia.

Que el día 22 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional en cabeza del presidente de la Republica, emitió el Decreto 457 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público.

Como consecuencia de todo lo anterior se deberán suspender, todos los términos de los tramites, solicitudes, recursos administrativos que se adelantan en la secretaria de gestión y Control Territorial, así como en las todas las Subsecretarias adscritas a esta.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer la Suspensión de términos administrativos para la emisión de respuesta a los tramites, con respecto a los recursos administrativos tales como presentación de pruebas, emisión de resoluciones liquidadora, recurso de reposición, recurso de apelación, iniciados por parte de la Secretaria de Gestión y Control Territorial, así como en todas las Subsecretarias adscritas a esta Secretaria (Subsecretaria de Control Urbanístico, Subsecretaria de Catastro; Subsecretaría de Servicios Públicos Domiciliarios) tales como:

a) Ordenar la suspensión de términos con los cuales esta secretaria, cuenta para resolver los recursos de apelación de los procesos que se encuentren en trámite por infracción urbanística, conforme a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801, hasta que las medidas de prevención por el COVID -19, sean levantadas por las respectivas autoridades locales, Departamentales y Nacionales.

b) Ordenar la suspensión de términos con los cuales cuenta la Secretaria de Gestión y control Territorial para resolver los recursos de apelación de los procesos que se encuentren en trámite por concepto de Obligaciones urbanísticas conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 1152 del 2015 derogado por el decreto 2502 de 2019 y las demás normas concordante.

c) Ordenar la suspensión de términos con los cuales cuenta la Subsecretaria de Control Urbanístico para resolver los tramites, emisión de Resoluciones liquidadora, valoración probatoria, y recursos de reposición de los procesos que se encuentren en trámite por Obligaciones urbanísticas conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 1152 del 2015 derogado por el decreto 2502 de 2019 y las demás normas concordante.

**PARÁGRAFO:** La fijación de suspensión de términos quedara registrada a partir del día martes 24 de marzo de 2020 hasta el día 13 de abril del año 2020, lo anterior de conformidad con el acatamiento de Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, emitido por el Gobierno Nacional, en atención a la mediada de Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el País, así como las disposiciones Departamentales y Local en materia de la Cuarentena por la vida en el marco de la Pandemia por el COVID 19. El presente decreto se podrá prorrogar o modificar siempre que sea necesario, en caso de persistir las condiciones que dieron origen a este acto. Es de anotar que los trámites que no hayan agotado la vía administrativa antes del plazo señalado, continuaran su curso a partir del levantamiento la medida de acuerdo con las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Local.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las repuestas de las PQRS, estarán sujetas a lo dispuesto por las decisiones que adopte la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía de la alcaldía de Medellín y el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO RECEPCIÓN DE SOLICITUDES,** las solicitudes recibidas mediante los medios digitales con

las que cuenta la administración serán registradas en la plataforma Mercurio una vez sea reanudado el servicio, de conformidad con el levantamiento del periodo de cuarentena en el marco de la pandemia por COVID-19

**ARTÍCULO CUARTO:** Ampliar el término a las medidas adoptadas por parte de la Subsecretaría de Castrato adscrita a la Secretaria de Gestión y Control Territorial, mediante la Resolución 003 del 2020, por medio de la cual se suspenden los términos de los trámites administrativos catastrales por motivo de la aplicación del protocolo de prevención de contagio del COVID -19 en las instalaciones de la Subsecretaría de Catastro.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN.** Por adoptar medidas excepcionales y urgentes en pro de la protección del derecho fundamental a la salud de los ciudadanos, se prescinde de la publicación del proyecto del presente Decreto establecida en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular Municipal 18 del 30 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO ARÍAS GARCÍA**

Secretario de Gestión y Control Territorial

## RESOLUCION 202050023427 DE 2020

(Marzo 24)

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 202050023334 del 20 de marzo de 2020”*

### EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Ley 769 de 2002 en sus artículos 3, 6, 46 y siguientes, 134 y 140; así como los Decretos 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, y los Municipales 883 y 1008 ambos de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

Con fundamento en los artículos 45 y 49 de nuestra Constitución Política, cada ciudadano tiene a su cargo el autocuidado de su salud y la de los demás habitantes, conforme a ello todos debemos obrar en consecuencia con el principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

El artículo 5° de la Ley 1751 del 2015 regula el derecho fundamental a la salud, disponiendo que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar su goce, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, y por ende posee la discrecionalidad para desarrollar políticas públicas en beneficio y protección de su ciudadanía.

Ante la presencia del Coronavirus (COVID-19) en nuestro país, el Ministerio de Salud y la Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, obligando a las demás autoridades territoriales a trazar una serie de lineamientos buscando contener la propagación del virus declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

En respuesta a esta declaratoria, el Gobernador de Antioquia mediante Decreto Departamental No. 202070000967 del 2020 anunció la Emergencia Sanitaria para el Departamento de Antioquia y a través del Decreto Departamental No. 202070000984 del 2020 estableció la Situación de Calamidad Pública.

A su vez el Alcalde de Medellín mediante el Decreto 0364 del 13 de marzo de 2020 adoptó una serie de medidas preventivas y de contención frente a la posible expansión del COVID-19 en la ciudad de Medellín, y en procura de proteger la vida y la salud de todos sus habitantes mediante Decreto Municipal No. 373 del 16 de marzo de 2020 declaró la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Medellín.

En virtud a que la Secretaría de Movilidad convoca diariamente un promedio de afluencia de aproximadamente 6.000 personas que visitan sus instalaciones en razón a los

trámites y servicios que aquí se prestan, mediante Resolución 202050023334 del 20 de marzo de 2020 y en sintonía con las directrices del gobierno nacional, departamental y municipal, se decidió suspender los términos de los procesos contravencionales, sancionatorios, de cobro coactivo, peticiones, quejas, recursos, solicitudes y demás actuaciones administrativas que se generen y se encuentren en trámite y que requieran el computo de términos, en las diferentes dependencias de la Secretaría de Movilidad, esto desde el 20 de marzo y hasta el 03 de abril de 2020 inclusive, a fin de adoptar medidas transitorias que garanticen la salud y la protección de funcionarios, contratistas y visitantes, frente a la presencia del Coronavirus (COVID-19); así como el debido proceso y la seguridad jurídica de los usuarios o interesados en las actuaciones que adelanta la Secretaría.

No obstante, lo anterior, con miras a garantizar el derecho a la propiedad sobre los vehículos automotores y con el fin de asegurar la movilización de los ciudadanos para la posible atención de situaciones de emergencia, se dejó activo y en funcionamiento el trámite de entrega de vehículos inmovilizados.

Ante la evidente complicación de la situación de salud para Colombia frente al COVID 19, el Gobierno Nacional mediante Decreto Presidencial 457 de 2020, ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena para todas las personas habitantes de la República de Colombia durante 19 días, es decir, hasta las 23:59 horas del 13 de abril de la presente anualidad; ello a fin de enfrentar la pandemia del coronavirus. Para que dicho aislamiento se haga efectivo, la citada norma limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, exceptuando en su artículo tercero 34 situaciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los ciudadanos no contemplando dentro de éstas el trámite de entrega de vehículos inmovilizados.

Considerando que la Gobernación de Antioquia mediante Decreto Departamental 2020070001025 del 19 de marzo de 2020 y el Municipio de Medellín mediante sus Decretos Municipales 0392 del 20 de marzo de 2020 y 0396 del 22 de marzo de 2020, adoptaron las medidas excepcionales y urgentes en pro de la protección del derecho fundamental a la salud de todos los ciudadanos, permitiendo en casos puntuales y para personas que desempeñan única y exclusivamente las actividades allí referidas, la circulación dentro del territorio en cumplimiento de los fines expuestos, pero en ninguno de ellos se consideró la entrega de vehículos como una actividad exenta, lo que hace necesario modificar la Resolución No. 202050023334 del 20 de marzo de 2020 en el sentido de ampliar su vigencia hasta las 23:59 horas del 13 de abril de 2020 y suspender el término administrativo relacionada con el procedimiento administrativo de entrega de vehículos inmovilizados.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Modificar** el artículo primero de la Resolución No. 202050023334 del 20 de marzo de 2020 en el sentido de ampliar el término de su vigencia hasta las 23:59 horas del 13 de abril de 2020, o mientras subsistan los mismos supuestos fácticos y jurídicos que dan origen a su expedición.

**ARTÍCULO 2. Modificar** el artículo segundo de la Resolución No. 202050023334 del 20 de marzo de 2020, suspendiendo el procedimiento administrativo de entrega de vehículos inmovilizados de acuerdo con la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la gaceta oficial del Municipio de Medellín.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

**CARLOS MIGUEL CADENA GAITÁN**

Secretario de Movilidad

## RESOLUCIÓN No. 2020032448632

24 de Marzo de 2020

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2020”

El Subsecretario de ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por el Acuerdo 066 de 2017 y el artículo 109 del Decreto 883 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 066 de 2017, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda está facultada para determinar cada año, a través de Resolución, los plazos, condiciones y lugares para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos municipales con características de liquidación y pago periódicas.

Que en ejercicio de las facultades mencionadas previamente, se expidió el calendario tributario del Municipio de Medellín para el año 2020, a través de la Resolución N° 43952 del 28 de noviembre de 2019, aclarada por la Resolución N° 2020031047726 del 10 de marzo de 2020 y modificada parcialmente por la Resolución N° 2020031748418 del 16 de marzo del presente año.

Que mediante la Resolución N° 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional por causa del coronavirus COVID-19.

Que el Alcalde de Medellín, haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley 1523 de 2012, expidió el Decreto N° 0373 del 16 de marzo de 2020, declarando la situación de calamidad pública en la ciudad.

Que a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con la finalidad de adoptar medidas extraordinarias que permitan atender la situación actual ocasionada por el brote de COVID-19.

Que con fundamento en lo anterior, se expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, donde se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del miércoles 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del lunes 13 de abril de 2020, limitando la libre movilidad de los ciudadanos y procurando su confinamiento en los hogares.

Que las restricciones adoptadas por el Gobierno Nacional, en concurso con las Gobernaciones y Alcaldías locales,

generan cambios radicales en las dinámicas habituales de la administración y de los contribuyentes, motivando el cese de actividades, dificultades para el cumplimiento de obligaciones tributarias, problemáticas económicas, entre otros aspectos que deben ser tenidos en cuenta por la administración municipal.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el calendario tributario del Municipio de Medellín para la vigencia 2020, en el sentido de ampliar los plazos para la declaración y pago de los tributos locales, toda vez que durante el aislamiento ordenado por el Gobierno Nacional, se vencen algunos términos para dar cumplimiento a obligaciones sustanciales y formales; además, se modifican las fechas de pago del segundo trimestre de impuesto Predial Unificado, y la lógica de cobro del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a los meses de abril y mayo del presente año, los cuales se dividirán proporcionalmente entre las facturas de julio a diciembre de 2020, por cuanto existe consciencia de los perjuicios económicos que vienen sufriendo los contribuyentes del Municipio.

Que lo dispuesto en la presente Resolución, aplica sin perjuicio de las demás medidas que en temas tributarios sean adoptadas por la Alcaldía de Medellín.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 3 de la Resolución N° 43952 del 28 de noviembre de 2019, aclarada por la Resolución N° 2020031047726 del 10 de marzo de 2020 y modificada por la Resolución N° 2020031748418 del 16 de marzo de 2020, el cual quedará así:

**ARTICULO 3. PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondientes a los bimestres del año 2020, vencen en las fechas que se indican a continuación, excepto las referidas al bimestre seis (Noviembre-Diciembre) que se vence en el año 2021.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del NIT o del documento de identificación del agente retenedor o responsable, sin tener en cuenta el dígito de verificación del agente retenedor o responsable, así:

<i>Si el último dígito es:</i>	<i>Bimestre 01 Enero -Febrero 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 02 Marzo - Abril 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 03 Mayo - Junio 2020 hasta el día:</i>
0 o 9	11 de mayo de 2020	11 de mayo de 2020	13 de julio de 2020
8 o 7	12 de mayo de 2020	12 de mayo de 2020	14 de julio de 2020
6 o 5	13 de mayo de 2020	13 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
4 o 3	14 de mayo de 2020	14 de mayo de 2020	16 de julio de 2020
2 o 1	15 de mayo de 2020	15 de mayo de 2020	17 de julio de 2020
<i>Si el último dígito es:</i>	<i>Bimestre 04 Julio - Agosto 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 05 Septiembre - Octubre 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 06 Noviembre - Diciembre 2020 hasta el día:</i>
0 o 9	14 de septiembre de 2020	17 de noviembre de 2020	25 de enero de 2021
8 o 7	15 de septiembre de 2020	18 de noviembre de 2020	
6 o 5	16 de septiembre de 2020	19 de noviembre de 2020	
4 o 3	17 de septiembre de 2020	20 de noviembre de 2020	
2 o 1	18 de septiembre de 2020	23 de noviembre de 2020	

**PARÁGRAFO.** Las declaraciones de retención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

No será obligatorio presentar la declaración de Retenciones en la fuente por ICA en el bimestre en el cual no se debieron practicar retenciones en la fuente.

Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a la sanción por corrección.

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo 4 de la Resolución N° 43952 del 28 de noviembre de 2019, aclarada por la Resolución N° 2020031047726 del 10 de marzo de 2020 y modificada por la Resolución N° 2020031748418 del 16 de marzo de 2020, el cual quedará así:

**ARTICULO 4. PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO,** Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de Autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio - Autorretención -, correspondientes a los bimestres del año 2020, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación.

Para la Autorretención correspondiente al bimestre 06 (Noviembre-Diciembre) será obligatorio para el agente autorretenedor practicar dicho mecanismo hasta el día 15 de diciembre de 2020 y presentar la respectiva declaración en la fecha indicada. Se aclara que las operaciones posteriores a 15 de diciembre no están sujetas a autorretención y deberán ser declaradas en el denuncia privado anual de ICA.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del NIT o del documento de identificación, sin tener en cuenta el dígito de verificación del agente autorretenedor o responsable, así:

<i>Si el último dígito es:</i>	<i>Bimestre 01 Enero -Febrero 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 02 Marzo - Abril 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 03 Mayo - Junio 2020 hasta el día:</i>
0 o 9	11 de mayo de 2020	11 de mayo de 2020	13 de julio de 2020
8 o 7	12 de mayo de 2020	12 de mayo de 2020	14 de julio de 2020
6 o 5	13 de mayo de 2020	13 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
4 o 3	14 de mayo de 2020	14 de mayo de 2020	16 de julio de 2020
2 o 1	15 de mayo de 2020	15 de mayo de 2020	17 de julio de 2020
<i>Si el último dígito es:</i>	<i>Bimestre 04 Julio - Agosto 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 05 Septiembre - Octubre 2020 hasta el día:</i>	<i>Bimestre 06 Noviembre - Diciembre 2020 hasta el día:</i>
0 o 9	14 de septiembre de 2020	17 de noviembre de 2020	22 de diciembre de 2020
8 o 7	15 de septiembre de 2020	18 de noviembre de 2020	
6 o 5	16 de septiembre de 2020	19 de noviembre de 2020	
4 o 3	17 de septiembre de 2020	20 de noviembre de 2020	
2 o 1	18 de septiembre de 2020	23 de noviembre de 2020	

**PARÁGRAFO.** Las declaraciones de autorretención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

No será obligatorio presentar la declaración de autorretenciones en la fuente por ICA en el bimestre en el cual no se debieron auto practicar.

Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a la sanción por corrección.

**ARTÍCULO 3.** Modificar el artículo 5 de la Resolución N° 43952 del 28 de noviembre de 2019, aclarada por la Resolución N° 2020031047726 del 10 de marzo de 2020 y modificada por la Resolución N° 2020031748418 del 16 de marzo de 2020, el cual quedará así:

**ARTICULO 5. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.** El pago del impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros respecto a la facturación mensual del provisional correspondiente al periodo 2020, deberá realizarse como se indica a continuación:

MES	SIN RECARGO HASTA EL DÍA	CON RECARGO HASTA EL DÍA
Enero	30 de enero de 2020	30 de enero de 2020
Febrero	21 de febrero de 2020	26 de febrero de 2020
Marzo	24 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020
Abril	<b>Según los vencimientos de julio a diciembre</b>	
Mayo	<b>Según los vencimientos de julio a diciembre</b>	
Junio	23 de junio de 2020	25 de junio de 2020
Julio	24 de julio de 2020	29 de julio de 2020
Agosto	21 de agosto de 2020	27 de agosto de 2020
Septiembre	23 de septiembre de 2020	28 de septiembre de 2020
Octubre	23 de octubre de 2020	28 de octubre de 2020
Noviembre	20 de noviembre de 2020	26 de noviembre de 2020
Diciembre	22 de diciembre de 2020	28 de diciembre de 2020

**PARÁGRAFO 1.** El valor del impuesto provisional correspondiente a los meses de abril y mayo del año 2020, serán distribuidos proporcionalmente en los documentos de cobro expedidos por los meses de julio a diciembre del presente año.

**PARÁGRAFO 2.** Los obligados al pago de este tributo que no informen a la administración tributaria municipal una dirección de cobro o no se encuentre actualizada en el Registro de Información Tributaria -RIT-, aquellos que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín o los que el documento de cobro esté por debajo del valor establecido en el artículo 14 de la presente resolución; podrán descargar el documento y realizar su respectivo pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas dispuestas por la Administración Tributaria Municipal o solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

**PARÁGRAFO 3.** Los obligados que no reciban el documento de cobro, deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas en este artículo, descargando el documento de cobro de la plataforma tecnológica o solicitando copia de este en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

**PARÁGRAFO 4.** El envío físico del documento de cobro no será obligatorio, por tanto no será de recibo el argumento por parte del obligado que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los medios para satisfacer su cumplimiento.

**PARÁGRAFO 5.** A quienes tengan la calidad de autorretenedores, no se expedirá documento mensual de cobro, únicamente en el caso que tengan algún saldo a pagar, se les factura en la fecha correspondiente.

**ARTÍCULO 4.** Modificar el artículo 6 de la Resolución N° 43952 del 28 de noviembre de 2019, aclarada por la Resolución N° 2020031047726 del 10 de marzo de 2020 y modificada por la Resolución N° 2020031748418 del 16 de marzo de 2020, el cual quedará así:

**ARTICULO 6. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El pago amortizado de los documentos de cobro del Impuesto Predial Unificado por la Vigencia Fiscal 2020, podrá efectuarse por trimestres, sin perjuicio de su causación al primero de enero de la respectiva vigencia fiscal, de conformidad con el código sectorial del lugar donde se encuentre determinada la dirección de cobro informada por el obligado, en las fechas límite que se establecen a continuación:

<b>CÓDIGO SECTOR</b>	<b>SECTORES DE REPARTO</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO</b>
<b>TRIMESTRE I</b>			
14	El Poblado	11-feb-20	27-mar-20
11	Laureles	12-feb-20	27-mar-20
12	La América	13-feb-20	27-mar-20
10	La candelaria	14-feb-20	27-mar-20
15	Guayabal	17-feb-20	27-mar-20
16	Belén	18-feb-20	27-mar-20
13	San Javier	19-feb-20	27-mar-20
07	Robledo	20-feb-20	27-mar-20
06	Doce de octubre	21-feb-20	27-mar-20
05	Castilla	24-feb-20	27-mar-20
08	Villa Hermosa	25-feb-20	27-mar-20
09	Buenos Aires	26-feb-20	27-mar-20
04	Aranjuez	27-feb-20	27-mar-20
01	Popular	28-feb-20	27-mar-20
02	Santa cruz	2-mar-20	27-mar-20
03	Manrique	3-mar-20	27-mar-20
17	San Antonio	4-mar-20	27-mar-20
18	San Cristóbal	5-mar-20	27-mar-20
19 - 20	Santa Elena, Altavista	6-mar-20	27-mar-20
(00 y 21 a 98)	Varios Sectores	17-feb-20	27-mar-20
<b>TRIMESTRE II</b>			

14	El Poblado	25-jun-20	25-jun-20
11	Laureles	25-jun-20	25-jun-20
12	La América	25-jun-20	25-jun-20
10	la candelaria	25-jun-20	25-jun-20
15	Guayabal	25-jun-20	25-jun-20
16	Belén	25-jun-20	25-jun-20
13	San Javier.	25-jun-20	25-jun-20
07	Robledo	25-jun-20	25-jun-20
06	Doce de octubre	25-jun-20	25-jun-20
05	Castilla	25-jun-20	25-jun-20
08	Villa Hermosa	25-jun-20	25-jun-20
09	Buenos Aires	25-jun-20	25-jun-20
04	Aranjuez	25-jun-20	25-jun-20
01	Popular	25-jun-20	25-jun-20
02	Santa cruz	25-jun-20	25-jun-20
03	Manrique	25-jun-20	25-jun-20
17	San Antonio	25-jun-20	25-jun-20
19	San Cristóbal	25-jun-20	25-jun-20
19 - 20	Santa Elena, Altavista	25-jun-20	25-jun-20
(00 y 21 a 98)	Varios Sectores	25-jun-20	25-jun-20

TRIMESTRE III			
14	El Poblado	31-jul-20	28-sep-20
11	Laureles	3-ago-20	28-sep-20
12	La América	4-ago-20	28-sep-20
10	la candelaria	5-ago-20	28-sep-20
15	Guayabal	6-ago-20	28-sep-20
16	Belén	10-ago-20	28-sep-20
13	San Javier.	11-ago-20	28-sep-20
07	Robledo	12-ago-20	28-sep-20
06	Doce de octubre	13-ago-20	28-sep-20
05	Castilla	14-ago-20	28-sep-20
08	Villa Hermosa	18-ago-20	28-sep-20
09	Buenos Aires	19-ago-20	28-sep-20
04	Aranjuez	20-ago-20	28-sep-20
01	Popular	21-ago-20	28-sep-20
02	Santa cruz	24-ago-20	28-sep-20
03	Manrique	25-ago-20	28-sep-20
17	San Antonio de Prado	26-ago-20	28-sep-20
19	San Cristóbal	27-ago-20	28-sep-20
19 - 20	Santa Elena, Altavista	28-ago-20	28-sep-20
(00 y 21 a 98))	Varios Sectores	6-Ago-20	28-sep-20
TRIMESTRE IV			
14	El Poblado	3-nov-20	28-dic-20
11	Laureles	4-nov-20	28-dic-20
12	La América	5-nov-20	28-dic-20
10	La candelaria	6-nov-20	28-dic-20
15	Guayabal	9-nov-20	28-dic-20
16	Belén	10-nov-20	28-dic-20
13	San Javier	11-nov-20	28-dic-20
07	Robledo	12-nov-20	28-dic-20
06	Doce de octubre	13-nov-20	28-dic-20
05	Castilla	17-nov-20	28-dic-20
08	Villa Hermosa	18-nov-20	28-dic-20
09	Buenos Aires	19-nov-20	28-dic-20
04	Aranjuez	20-nov-20	28-dic-20
01	Popular	23-nov-20	28-dic-20
02	Santa cruz	24-nov-20	28-dic-20
03	Manrique	25-nov-20	28-dic-20
17	San Antonio	26-nov-20	28-dic-20
19	San Cristóbal	27-nov-20	28-dic-20
19 - 20	Santa Elena, Altavista	30-nov-20	28-dic-20
(00 y 21 a 98)	Varios Sectores	9-nov-20	28-dic-20

**PARÁGRAFO 1.** Los contribuyentes que no reciban documento de cobro deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas para el respectivo sector de reparto, solicitando copia de este en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

**PARÁGRAFO 2.** Los obligados al pago de este tributo que no informen a la administración tributaria municipal una dirección de cobro, aquellos que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín o los que el documento de cobro

esté por debajo del valor establecido en la presente norma; podrán descargar el documento y realizar su respectivo pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas dispuestas por la Administración Tributaria Municipal o solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas y pagarlos en las entidades financieras dispuesta para ello.

**PARÁGRAFO 3.** Los contribuyentes que detentan como dirección de cobro un buzón de correo electrónico, deberán cumplir con la obligación de pago en las siguientes fechas:

SIN RECARGO HASTA EL DÍA	CON RECARGO HASTA EL DÍA
<b>TRIMESTRE I</b>	
06-mar-20	27-mar-20
<b>TRIMESTRE II</b>	
25-jun-20	25-jun-20
<b>TRIMESTRE III</b>	
28-agos-20	28-sept-20
<b>TRIMESTRE IV</b>	
30-nov-20	28-dic-20

**PARÁGRAFO 4.** El envío físico de documento de cobro no será obligatorio, por tanto no será de recibo el argumento por parte del obligado que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los medios para satisfacer su cumplimiento.

**PARÁGRAFO 5.** El impuesto predial unificado se causa a partir del 01 de enero de la respectiva vigencia fiscal; por tanto, en el evento que el contribuyente requiera paz y salvo municipal por concepto de este tributo, no se aplicarán las fechas de amortización de la tabla contenida en este artículo y deberá cancelar la totalidad del impuesto causado por el bien inmueble objeto de la solicitud.

**ARTÍCULO 5.** Modificar el artículo 8 de la Resolución N° 43952 del 28 de noviembre de 2019, aclarada por la Resolución N° 2020031047726 del 10 de marzo de 2020 y modificada por la Resolución N° 2020031748418 del 16 de marzo de 2020, el cual quedará así:

**ARTICULO 8. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR.** La declaración y pago del impuesto deberá efectuarse en las fechas indicadas a continuación, en el formulario establecido por la administración tributaria Municipal, en forma física, debiéndose presentar en la Ventanilla N° 6 ubicada en la Oficina de Tesorería del Centro Administrativo Municipal y realizando el pago inmediato en las taquillas de la entidad bancaria respectiva.

MES	HASTA EL DÍA
Enero	14 de febrero de 2020
Febrero	13 de marzo de 2020
Marzo	30 de abril de 2020
Abril	15 de mayo de 2020
Mayo	12 de junio de 2020
Junio	14 de julio de 2020
Julio	18 de agosto de 2020
Agosto	14 de septiembre de 2020
Septiembre	15 de octubre de 2020
Octubre	17 de noviembre de 2020
Noviembre	15 de diciembre de 2020
Diciembre	25 de enero de 2021

**ARTÍCULO 6.** Modificar el artículo 10 de la Resolución N° 43952 del 28 de noviembre de 2019, aclarada por la Resolución N° 2020031047726 del 10 de marzo de 2020 y modificada por la Resolución N° 2020031748418 del 16 de marzo de 2020, el cual quedará así:

la contribución especial deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas a continuación, en el formulario establecido por la administración tributaria Municipal, en forma física, debiéndose presentar en la Ventanilla N° 6 de impuestos menores ubicada en la Oficina de Tesorería del Centro Administrativo Municipal y realizando el pago inmediato en las taquillas de la entidad bancaria respectiva.

**ARTICULO 10. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.** La declaración y pago de

MES	HASTA EL DÍA
Enero	14 de febrero de 2020
Febrero	13 de marzo de 2020
Marzo	30 de abril de 2020
Abril	15 de mayo de 2020
Mayo	12 de junio de 2020
Junio	14 de julio de 2020
Julio	18 de agosto de 2020
Agosto	14 de septiembre de 2020
Septiembre	15 de octubre de 2020
Octubre	17 de noviembre de 2020
Noviembre	15 de diciembre de 2020
Diciembre	25 de enero de 2021

**ARTÍCULO 7.** Modificar el artículo 11 de la Resolución N° 43952 del 28 de noviembre de 2019, aclarada por la Resolución N° 2020031047726 del 10 de marzo de 2020 y modificada por la Resolución N° 2020031748418 del 16 de marzo de 2020, el cual quedará así:

estampilla pro cultura deberá efectuarse mensualmente en las fechas señaladas a continuación, en el formulario establecido por la administración, en forma física, debiéndose presentar en la Ventanilla N° 6 de impuestos menores ubicada en la Oficina de Tesorería del Centro Administrativo Municipal y realizando el pago inmediato en las taquillas de la entidad bancaria respectiva.

**ARTICULO 11. DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL DE ESTAMPILLA PRO CULTURA.** La declaración y pago de la

MES	HASTA EL DÍA
Enero	14 de febrero de 2020
Febrero	13 de marzo de 2020
Marzo	30 de abril de 2020
Abril	15 de mayo de 2020
Mayo	12 de junio de 2020
Junio	14 de julio de 2020
Julio	18 de agosto de 2020
Agosto	14 de septiembre de 2020
Septiembre	15 de octubre de 2020
Octubre	17 de noviembre de 2020
Noviembre	15 de diciembre de 2020
Diciembre	25 de enero de 2021

**ARTICULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Los

demás asuntos que no se especifiquen en el presente acto, seguirán vigentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY ALEJANDRO MORALES GÓMEZ**

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

SECRETARÍA DE HACIENDA



**Alcaldía de Medellín**